



Barranquilla, 15 de abril del 2024.

SRA. MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA.
CALLE 50 a # 9-61.
BARRANQUILLA.
hemc1979@hotmail.com
hemc1979@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA.
ACCIONADO: JUZGADO 5º ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00188-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1- TUTELAR el derecho fundamental de DEBIDO PROCESO solicitado por MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA. Y, en consecuencia:
- 2- ORDENAR al JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a pronunciarse de fondo y de forma completa respecto a la entrega de los 21 depósitos pendientes de pago relacionados por el BANCO AGRARIO en favor de la accionante, así como para surtir el trámite que corresponda.
- 3- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.
- 4- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 15 de abril del 2024.

SEÑORES: JUZGADO 5° ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA, Y **BANCO AGRARIO**.
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procjdfamilia5@procuraduria.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA.
ACCIONADO: JUZGADO 5° ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00188-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1- TUTELAR el derecho fundamental de DEBIDO PROCESO solicitado por MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA. Y, en consecuencia:
- 2- ORDENAR al JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a pronunciarse de fondo y de forma completa respecto a la entrega de los 21 depósitos pendientes de pago relacionados por el BANCO AGRARIO en favor de la accionante, así como para surtir el trámite que corresponda.
- 3- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.
- 4- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 15 de abril del 2024.

SEÑOR. ESNALDO ENRIQUE ESTRADA DE LA HOZ.
ESCUELA INDUSTRIAL MOISES MARIA GOMEZ.
CARRERA 19 CALLE 6 Y 7 BARRIO CAMPO BILOVAR.
SABANALARGA –ATLÁNTICO

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA.
ACCIONADO: JUZGADO 5º ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00188-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1- TUTELAR el derecho fundamental de DEBIDO PROCESO solicitado por MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA. Y, en consecuencia:
- 2- ORDENAR al JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a pronunciarse de fondo y de forma completa respecto a la entrega de los 21 depósitos pendientes de pago relacionados por el BANCO AGRARIO en favor de la accionante, así como para surtir el trámite que corresponda.
- 3- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.
- 4- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 15 de abril del 2024.

DRA.ANA MARIA GONZALEZ PERNETT.
CALLE 34 # 43-109 OF 406.
BARRANQUILLA

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA.
ACCIONADO: JUZGADO 5º ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00188-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1- TUTELAR el derecho fundamental de DEBIDO PROCESO solicitado por MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA. Y, en consecuencia:
- 2- ORDENAR al JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a pronunciarse de fondo y de forma completa respecto a la entrega de los 21 depósitos pendientes de pago relacionados por el BANCO AGRARIO en favor de la accionante, así como para surtir el trámite que corresponda.
- 3- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.
- 4- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA) EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los señores **ESNALDO ENRIQUE ESTRADA DE LA HOZ, OSCAR ANTONIO SANDOVAL NIEBLES**, o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00188-2024, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO 5° ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 15 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1- TUTELAR el derecho fundamental de DEBIDO PROCESO solicitado por MARIA INOCENCIA DE LA HOZ PEÑA. Y, en consecuencia:
- 2- ORDENAR al JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA BARRANQUILLA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a pronunciarse de fondo y de forma completa respecto a la entrega de los 21 depósitos pendientes de pago relacionados por el BANCO AGRARIO en favor de la accionante, así como para surtir el trámite que corresponda.
- 3- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.
- 4- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL
FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
ABRIL 15 DEL 2024